

CREA EL COMITÉ REGIONAL DE EMERGENCIAS  
TECNOLÓGICAS

RESOLUCION EXENTA N° 319 /

COPIAPO,

17 NOV 1999

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en los Arts. 100 y 101 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, del Ministerio del Interior; Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Art. 11, Decreto Ley N° 369 de 1974; Arts. 27, 28 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior; y Decreto N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282 y Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, dado el creciente desarrollo de la Tercera Región se ha constatado, que existe un incremento en el empleo de productos químicos;
2. Que, por la Región transitan diariamente, se almacenan y utilizan gran cantidad de sustancias químicas con el consiguiente "Riesgo", para la seguridad de las personas y bienes.
3. Que no existe incorporación centralizada y una planificación que permita a los organismos del Estado, Servicios Públicos, empresas del Sector privado y comunidad de la región enfrentar adecuadamente y coordinadamente el problema;
4. Que, se hace necesario que los organismos del Estado, de Servicios Públicos y Empresas del Sector Privado tengan una adecuada coordinación no sólo para proveer alguna emergencia química o tecnológica, sino que para actuar ante cualquier contingencia.

## RESUELVO :

1.- CREASE, EL COMITÉ REGIONAL DE EMERGENCIAS TECNOLÓGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA, el que estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Intendente Regional, quien lo preside o su representante;
- b) Un representante de la Tercera Zona de Carabineros de Chile;
- c) Secretario Regional Ministerial de Salud;
- d) Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) Secretario Regional Ministerial de Minería;
- f) Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas;
- g) Gobernador Marítimo de Caldera;
- h) Un Representante del Regimiento de Infantería N° 23 Copiapó
- i) Director Regional de SERNAGEOMIN;
- j) Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero;
- k) Director Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustible;
- l) Un Representante Asociación Chilena de Seguridad – ACHS;
- m) Un Representante de la Mutual de Seguridad;
- n) Un Representante Compañía Minera Mantos de Oro;
- o) Un Representante de las Empresas Mineras;
- p) Un Representante de las Empresas Pesqueras;
- q) Un Representante de las Empresas Agrícolas y Frutícola ;
- r) Un Representante de Transporte de Sustancias Químicas;
- s) Un Representante de cada una de las Municipalidades de la Región;
- t) Un Representante de la Universidad de Atacama, Facultad de Ciencias Naturales.
- u) Presidente del Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos de Atacama
- v) Dos Representantes del Consejo Regional de Atacama.

2. El Secretario Ejecutivo será la Sra. Directora Regional de Emergencia de Atacama, quien a su vez será el Ministro de Fe y Secretaria de Acta.

3. El Comité se reunirá una vez al mes, sin perjuicio de lo cual podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades del Comité así lo exijan, a petición de su PRESIDENTE, a solicitud de 8 de sus integrantes o más miembros, o cuando el Comité lo determine.

4. PODRAN PARTICIPAR EN LAS reuniones del Comité y en su Calidad de invitados, persona pertenecientes al sector público o privado.


5. Los servicios Públicos y Empresas del Estado con representación en la Región de Atacama, deberán brindar apoyo e información que se solicite.

6. Para el mejor desempeño de funciones el Comité podrá designar subcomisiones de trabajo.

7. El Comité deberá iniciar sus actividades a los 8 días contados desde la fecha de aprobación y transcripción de la presente Resolución.

COMUNIQUESE, Y REMITASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes, a los Sres. Gobernadores Provinciales, Jefe de la Divisiones de Gobierno Regional, Asesoría Jurídica de Intendencia Regional, Directora Regional de Emergencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD insertese en los archivos de esta Intendencia Regional.

  
PATRICIO MEDINA CARDENAS  
ASESOR JURIDICO

  
EDUARDO MORALES ESPINOSA  
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
PATRICIO MEDINA CARDENAS  
ASESOR JURIDICO

**DISTRIBUCION:**

- Intendente Regional
- Representante de la Tercera Zona de Carabineros de Chile
- Secretario Regional Ministerial de Salud.
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- Secretario Regional Ministerial de Minería.
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas.
- Gobernador Marítimo de Caldera
- Representante del Regimiento de Infantería N° 23 Copiapó
- Director Regional de SERNAGEOMIN.
- Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Director Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Representante Asociación Chilena de Seguridad - ACHS.
- Representante de la Mutual de Seguridad.
- Representante Compañía Minera Mantos de Oro.
- Representante de la Empresas Mineras
- Representante de las Empresas Pesqueras.
- Representante de las Empresas Agrícolas y Frutícolas.
- Representante de Transportes de Sustancias Químicas.
- Representante de cada una de las Municipalidades de la Región.
- Representante de la Universidad de Atacama, Facultad de Ciencias Naturales.
- Presidente del Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos de Atacama.
- Dos Representantes del Consejo Regional de Atacama
- Asesoría Jurídica
- Archivo

EME/PMC/mgmv